

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1





CIRCULAR EXTERNA 019-2024

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EQUIPOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, OPERADORES PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS. Y DEMAS ACTORES DEL SISTEMA QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA INTENSIFICACIÓN Y FORTALECIMENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y DE PREVENCIÓN DEL MONKEY POX (Mpox - VIRUELA SÍMICA – VIRUELA DEL MONO).

FECHA: 19-AGO. 2024

El 14 de agosto de 2024 el director general de la Organización Mundial de la Salud , OMS, después de evaluación realizada en el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional — RSI- del recrudecimiento de la Viruela Símica en la República Democrática del Congo y en un número creciente de países de África y teniendo en cuenta el potencial de propagación de la MPOX, tanto dentro del continente africano como a nivel global, declara a la Viruela Símica como Emergencia en Salud Pública de importancia internacional (ESPII) e insta a los países integrantes de este comité a implementar las medidas de control requeridas.

Con esta declaración se enfatiza la aparición de un nuevo Clado del virus de la Mpox, así como la respuesta internacional coordinada que debe implementarse para contener los posibles brotes y proteger la salud pública tanto a nivel local (en África) como global.

A corte 26 de mayo de 2024, la República Democrática del Congo ha notificado 7.851 casos de Mpox, con 384 muertes, lo que representa una tasa de letalidad del 4.9%, la preocupación mundial actual por el Mpox está relacionada con la capacidad del virus de adaptarse y propagarse, especialmente después de que en África se identificara una nueva variante del Clado I, más letal.

En Colombia, el Instituto Nacional de Salud (INS) aún no ha confirmado la circulación del Clado I de Mpox; el país continúa enfrentando la circulación del Clado II, caracterizado por una baja endemicidad y sin registro de muertes, desde el brote inicial en mayo hasta agosto del 2024 se han reportado 4,257 casos, y de estos 109 casos corresponden al año 2024, de los cuales el 99.1% se han presentado en hombres, con una propagación predominante a través del contacto sexual, las regiones más afectadas incluyen Bogotá, Antioquia y Cali, que concentran el 84.8% de los casos, y en el Distrito de Barranquilla, específicamente, se han confirmado 15 casos (semana epidemiológica 32).





NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



019-2024

El Mpox se transmite a través del contacto directo o indirecto con fluidos corporales, lesiones en la piel o mucosas de animales infectados, así como por contacto estrecho con lesiones cutáneas de una persona infectada; La enfermedad puede presentarse en dos fases diferenciadas:

- Una fase prodrómica: Caracterizada por fiebre, ganglios inflamados, dolor de cabeza y fatiga.
- Seguida de una fase de erupción cutánea: Con manchas, granos, vesículas llenas de pus y costras

Es de aclarar que los casos siguen siendo contagiosos hasta que todas las lesiones hayan cicatrizado, las complicaciones pueden incluir infecciones graves de la piel, neumonía, encefalitis, entre otras.

Ante este panorama, es importante que en el Distrito se refuercen las medidas de vigilancia epidemiológica y se implementen estrategias de prevención, especialmente dirigidas a las poblaciones de mayor riesgo y al talento humano en salud, mediante la comunicación continua y efectiva con estas poblaciones.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud insta a los actores a intensificar e implementar las siguientes acciones:

Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)

- 1. Actualizar y socializar el Plan de Contingencia de Viruela Símica.
- Implementar la ruta de atención, asegurando la disponibilidad de líneas de atención, teleasistencia y referencia a Instituciones de Salud asignadas para la atención integral, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3. Disponer y difundir información entre los afiliados y prestadores de servicios de salud sobre y las redes de servicios para la atención de Viruela Símica y de las redes de diagnóstico en el Distrito de Barranquilla.
- 4. Realizar el seguimiento de los casos probables y confirmados de Viruela Símica y sus contactos dentro de su red de atención integral, coordinando con las entidades territoriales y enfocándose en poblaciones vulnerables como PPL, FFMM, indígenas y afrocolombianos.
- 5. Garantizar la recolección, envío de muestras y establecimiento de diagnóstico diferencial dentro de su red de atención integral, conforme a los protocolos establecidos.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



019-2024

- 6. Garantizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y manejo integral de los casos de Viruela Símica, asegurando la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención de salud.
- 7. Capacitar a las redes de prestación de servicios contratada en medidas de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), promoviendo las capacidades necesarias para manejar adecuadamente los casos.
- 8. Implementar acciones de información, educación y comunicación dirigidas a sus afiliados, fomentando el autocuidado, el reconocimiento de la ruta de atención, la consulta oportuna ante signos y síntomas, el reconocimiento de signos de alarma, el aislamiento inmediato ante la aparición de síntomas y la concientización sobre el reporte de contactos.
- 9. Socializar con la red de prestadores de su jurisdicción contratada todas las indicaciones técnicas emitidas por el nivel nacional sobre Viruela Símica, asegurando que todos estén informados y alineados con los protocolos actuales.
- 10. Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción contratada, garantizando la atención adecuada de los casos, el control del evento ante un caso probable y evitando su diseminación en las instituciones.
- 11. Participar en las estrategias de vigilancia especial planteadas por la autoridad sanitaria territorial y en las salas de análisis de riesgo cuando sean convocadas, facilitando la información desde la notificación del caso como probable.
- 12. Asignar profesionales para que asistan a las unidades de análisis de los casos de mortalidad, asegurando una evaluación adecuada de cada situación.
- 13. Realizar el monitoreo de los casos de gestantes confirmadas hasta culminar el embarazo, garantizando la atención integral necesaria según el caso.
- 14. Monitorear a los nacidos vivos de gestantes confirmadas por al menos 12 meses, asegurando la atención integral requerida según el caso.
- 15. Garantizar la realización de necropsia clínica de feto y placenta en los casos de muertes fetales, siguiendo los protocolos establecidos.





NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



019-2024

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) - Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y Unidades Informadoras (UI)

- 1. Actualizar y socializar Plan de Contingencia de Viruela Símica.
- 2. Fortalecer e intensificar la vigilancia de la Viruela Símica, capacitar al personal de salud asistencial en el "Protocolo de vigilancia de Viruela Símica" emitido por INS y en las medidas de protección personal para manejar adecuadamente los casos que puedan presentarse.
- 3. Realizar la captación inicial de los casos probables y proceder con la notificación individual inmediata a través de Sivigila, utilizando la ficha de notificación con el código 880.
- 4. Implementar estrategias de tamización de pacientes con enfermedades exantemáticas desde el ingreso a los servicios de salud, e iniciar de manera inmediata las medidas de aislamiento priorizando la identificación de los pacientes compatibles con la definición de caso en el Triage y en consulta externa.
- 5. Llevar a cabo la recolección de muestras de los casos, ya sean de casos probables, casos de mortalidad, o casos en gestantes, neonatos, muerte fetal o posparto.
- 6. Garantizar el traslado seguro de las muestras al Laboratorio Distrital de Salud, ubicado en la carrera 20 con calle 51 esquina, asegurando que estén debidamente marcadas y embaladas conforme a los estándares de bioseguridad.
- 7. Recomendar y asegurar el aislamiento de los pacientes desde el inicio de los síntomas para prevenir la propagación del virus.
- 8. Garantizar y aplicar las medidas estándar de bioseguridad necesarias para la atención de casos sospechosos, probables y confirmados.
- 9. Adoptar medidas de prevención y control de infecciones adecuadas, incluyendo precauciones estándar y basadas en la transmisión, con un énfasis en el uso de protección personal para los trabajadores de la salud y el manejo seguro de la ropa de cama y del entorno.
- 10. Implementar la vigilancia intensificada en las instituciones que cuentan con servicios especializados en Coloproctología, Gastroenterología, Urología, Infectología, Dermatología, Ginecología, Ginecología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Pediatría y Odontología.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1







019-2024

11. Proporcionar la información complementaria requerida por la autoridad sanitaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, asegurando que toda la información relevante sea comunicada de manera oportuna.

Operadores Portuarios y Aeroportuarios

- 1. Capacitar al personal responsable de las operaciones en los puntos de entrada sobre las medidas de prevención y brindar recomendaciones específicas para la actuación frente a la Viruela Símica.
- 2. Brindar información permanente a los usuarios del servicio portuario respecto a las medidas estándares de protección.
- 3. Mantener las condiciones sanitarias e higiénicas adecuadas en los puntos de entrada.
- 4. Actualizar los planes de emergencia y contingencia en relación con la Viruela Símica.
- 5. Realizar la adecuada articulación con los actores responsables en sanidad portuaria para asegurar una respuesta efectiva.

La violación e inobservancia de las medidas tomadas en la presente circular y demás normas concordantes dará lugar a sanciones administrativas, penales y pecuniarias previstas en los artículos ₹368 del Código Penal y 2.8.8.14.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que haya lugar.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito, rigiendo a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla a los,

19 AGO: 2024

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gómez C. – Asesorá Externa - Vigilancia Epidemiológica. Revisó: Carmen López De Urdaneta -Jefe De Salud Pública.

Revisó: Maribel Isabel Perez Quintero - Profesional Universitario

Revisó: Julieannie Paola Ruiz Rodriguez-Jefe Oficina Oficina De Garantía De La Calidad,

Reviso: Rosa Escorcia Torres/ Jefe de oficina de Aseguramiento

Reviso. Ana Herrera Diaz/jefe de oficina de Atención en Saludo P Aprobó: Alain García – Asesor Externo